



Asamblea General

Distr. general
9 de diciembre de 2024

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 98 ff) del programa

Desarme general y completo: mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos

Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 2024

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/79/408, párr. 114)]

79/57. Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos

La Asamblea General,

Recordando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres,

Recordando también sus resoluciones 65/69, de 8 de diciembre de 2010, 67/48, de 3 de diciembre de 2012, 68/33, de 5 de diciembre de 2013, 69/61, de 2 de diciembre de 2014, 71/56, de 5 de diciembre de 2016, 73/46, de 5 de diciembre de 2018, 75/48, de 7 de diciembre de 2020, y 77/55, de 7 de diciembre de 2022,

Recordando además sus resoluciones y las del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de las mujeres y la paz y la seguridad,

Recordando la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹,

Observando la aprobación del Pacto para el Futuro² y la aceleración de los esfuerzos por lograr la igualdad de género, la participación de las mujeres y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluidos los ámbitos del desarme convencional y el control de armamentos,

Tomando nota de las medidas de la iniciativa Asegurar Nuestro Futuro Común: una Agenda para el Desarme 36, sobre la participación plena e igualitaria de las mujeres en los procesos de toma de decisiones, y 37, sobre la paridad de género en los órganos de desarme establecidos por la Secretaría,

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resolución 79/1.



Reconociendo el papel fundamental de las mujeres en todos los aspectos de las iniciativas de desarme, no proliferación y control de armamentos, incluidas las relacionadas con las armas de destrucción masiva,

Reafirmando los Objetivos de Desarrollo Sostenible que son pertinentes para la promoción de las mujeres, el desarme, la no proliferación y el control de armamentos, y reconociendo que el éxito de los esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y el desarme depende de la inclusión plena y efectiva de las mujeres en todos los aspectos de esos esfuerzos,

Acogiendo con beneplácito el llamamiento a la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en los esfuerzos encaminados a prevenir, combatir y eliminar la transferencia ilícita de armas pequeñas, con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad [2106 \(2013\)](#), de 24 de junio de 2013, [2117 \(2013\)](#), de 26 de septiembre de 2013, [2122 \(2013\)](#), de 18 de octubre de 2013, [2220 \(2015\)](#), de 22 de mayo de 2015, y [2616 \(2021\)](#), de 22 de diciembre de 2021,

Reafirmando que la participación plena, igualitaria y significativa tanto de las mujeres como de los hombres es uno de los factores esenciales para promover y lograr la paz y la seguridad sostenibles,

Reconociendo que las mujeres no deberían ser consideradas solo víctimas y supervivientes de la violencia armada por razón de género, sino que son esenciales para prevenir y reducir la violencia armada y desempeñan un papel activo y fundamental en la promoción del control de armamentos, el desarme y la no proliferación,

Reconociendo también la valiosa contribución de las mujeres a las medidas concretas de desarme aplicadas en los planos local, nacional, subregional, regional y mundial en la prevención y la reducción de la violencia armada y el conflicto armado y en la promoción del desarme, la no proliferación y el control de armamentos,

Recordando su resolución [78/31](#), de 6 de diciembre de 2023, en la que reafirma la importante y positiva contribución que pueden hacer los jóvenes a la promoción y el logro de la paz y la seguridad sostenibles,

Reconociendo la necesidad de facilitar y fomentar la participación, la representación y el liderazgo de las mujeres en los procesos de formulación de políticas, planificación y ejecución relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos,

Recordando la entrada en vigor del Tratado sobre el Comercio de Armas³, reiterando por consiguiente la necesidad de que los Estados partes garanticen la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y los hombres en la consecución del objetivo y el propósito de todas las disposiciones del Tratado y acogiendo con beneplácito que se hayan incluido las disposiciones relativas a los actos graves de violencia por razón de género y a la violencia contra los niños, recordando también a la vez que la Quinta Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas aprobó la decisión orientada a la acción sobre el género y la violencia por razón de género,

Recordando también la aprobación del Marco Global para la Gestión de las Municiones Convencionales durante Todo el Ciclo de Vida⁴, que reconoce la necesidad de reforzar la integración de la perspectiva de género y la participación y el liderazgo plenos, igualitarios, significativos y efectivos de las mujeres en todos los aspectos de la gestión de las municiones convencionales durante todo el ciclo de vida,

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm. 52373.

⁴ [A/78/111](#), anexo.

Recordando además el documento final de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos y su compromiso de incorporar buenas prácticas en la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y los programas sobre armas pequeñas y armas ligeras, en particular en los ámbitos del diseño, la planificación, la ejecución, la presentación de informes y el seguimiento y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta, según proceda, las directrices pertinentes,

Observando con aprecio las iniciativas de los Estados Miembros para aumentar la participación de las mujeres en sus mecanismos de coordinación a nivel nacional y regional relativos a cuestiones de desarme, inclusive en esfuerzos encaminados a prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

Reconociendo la importante función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil en la promoción del papel y el liderazgo de las mujeres en el desarme, la no proliferación y el control de armamentos,

1. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales competentes, las Naciones Unidas y los organismos especializados a promover la igualdad de oportunidades en relación con la representación de las mujeres en todos los procesos de toma de decisiones con respecto a asuntos relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos, en particular en lo relativo a la prevención y la reducción de la violencia armada y el conflicto armado;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar su resolución [77/55](#)⁵;

3. *Acoge con beneplácito también* la labor que siguen realizando los órganos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas para otorgar alta prioridad a la cuestión de las mujeres y la paz y la seguridad, en particular para ayudar a los Estados Miembros a aplicar todas las resoluciones relacionadas con las mujeres en el contexto de la paz y la seguridad, y, a ese respecto, hace notar el importante papel de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres);

4. *Alienta* a los Estados Miembros a comprender mejor los efectos de la violencia armada, en particular los efectos del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y de las municiones convencionales en las mujeres y las niñas, como la intensificación de la violencia sexual y de género, entre otras cosas, mediante la elaboración de planes de acción nacionales sobre las mujeres y la paz y la seguridad, el fortalecimiento de la recopilación de datos, en lo posible desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estado civil, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales, y la utilización de mecanismos de análisis que sirvan para formular políticas y programas con base empírica que respondan a las cuestiones de género;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta los efectos diferenciados del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y de los aspectos de la seguridad física y tecnológica de las municiones convencionales en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, y refuercen o, en caso de que no existan, desarrollen los mecanismos de respuesta para hacer frente a esos efectos;

⁵ [A/79/217](#).

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que transversalicen la perspectiva de género en las actividades de implementación para afrontar los efectos diferenciados del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños;

7. *Insta* a los Estados Miembros a apoyar y reforzar la participación plena, igualitaria, significativa y efectiva de las mujeres en las organizaciones en la esfera del desarme en los planos local, nacional, subregional, regional y mundial;

8. *Exhorta* a todos los Estados a empoderar a las mujeres, incluso, si procede, mediante iniciativas de mentoría, establecimiento de redes, intercambio de conocimientos y creación de capacidad, para que participen en el diseño y la aplicación de las medidas de desarme, no proliferación y control de armamentos;

9. *Alienta* a los Estados a considerar seriamente la posibilidad de aumentar la financiación para las políticas, los programas, la promoción, la educación, la capacitación y las investigaciones que tengan en cuenta los efectos diferenciados de las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños;

10. *Exhorta* a todos los Estados a formular criterios nacionales de evaluación de riesgos adecuados y eficaces a fin de facilitar la prevención del uso de armas para cometer actos de violencia contra las mujeres;

11. *Insta* a los Estados Miembros a difundir voluntariamente las buenas prácticas y las experiencias satisfactorias relacionadas con el papel de las mujeres a nivel nacional, regional y mundial con el fin de promover y reforzar la coordinación y la cooperación en el desarme, la no proliferación y el control de armamentos;

12. *Solicita* a los órganos, organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas que ayuden a los Estados que lo soliciten a promover el papel de las mujeres en el desarme, la no proliferación y el control de armamentos, así como a prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

13. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros acerca de las maneras de promover el papel de las mujeres en el desarme, la no proliferación y el control de armamentos y que en su octogésimo primer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo primer período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos”.

*43ª sesión plenaria
2 de diciembre de 2024*